



**CONCEJO**  
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

ACUERDO No. 0057

Itagüí, 13 NOV 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ "ITAGÜÍ CORRESPONSABLE DE UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO, DIGNO E INCLUYENTE" 2015-2025 Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN GERONTOLÓGICO MUNICIPAL**

El Honorable Concejo Municipal de Itagüí, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en especial las contenidas en el numeral 2 del Artículo 313 capítulo V y los Artículos 13, 38, 42, 46 de la Constitución Política de Colombia; las contenidas en las leyes 136 de 1994, 100 de 1993, 715 de 2001, 1151 de 2007, 1171 de 2007, 1251 de 2008, 1276 de 2009, 1315 de 2009, 1551 de 2012; las ordenanzas 046 de 2014, 048 de 2014, la Resolución 8333 de 2004 y demás normas relativas a la protección y dignificación de las personas adultas mayores y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en la Asamblea Mundial sobre Envejecimiento -Viena (1982) se aprobó su Plan de Acción Internacional, el cual estableció que las personas de edad deben ser consideradas como un grupo de población diverso y activo con diferentes aptitudes y necesidades especiales en algunos casos.
2. Que la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento contiene la Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento; en dicha Asamblea, los países adoptaron el Plan Internacional de Acción 2002.
3. Que en el año 1991 se aprobaron los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad y se establecieron normas universales para ese grupo poblacional en cinco ámbitos principales: independencia, participación, servicios de atención, realización personal y dignidad.
4. Que el artículo 46 de la Constitución Nacional delega al Estado, la Sociedad y la Familia, la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y su integración a la vida activa y comunitaria.
5. Que la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007 – 2019, estableció directrices a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia y la sociedad, como medio para propiciar que los Adultos Mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos.



**CONCEJO  
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**

Viene del Acuerdo por medio del cual se adopta la política pública de envejecimiento y vejez "Itagüí corresponsable de un envejecimiento activo, digno e incluyente" 2015-2025 y se establecen los lineamientos para la formulación del Plan gerontológico Municipal.

6. Que la Ley 1753 de 2015 por medio de la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo País", en su artículo 260 contempla la orientación, ejecución y articulación de los planes, proyectos y programas encaminados a la superación de la pobreza y la estabilización socioeconómica de la población vulnerable.
7. Que la Ordenanza 048 de 2014, adopta e implementa la Política de Envejecimiento y Vejez en el Departamento de Antioquia.
8. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 "Unidos Hacemos el Cambio", estableció en el Programa "Ciudadanos y ciudadanas de la Edad Dorada – Adulto Mayor", como objetivo garantizar un envejecimiento digno e incluyente mediante acciones de promoción, atención, protección y prevención, posibilitando la integración social, familiar y económica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor y adquirió como compromiso de gobierno la formulación de la Política Pública del Adulto Mayor.
9. Que para la formulación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez **"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"** 2015-2025, se tuvo en cuenta los preceptos constitucionales en materia de derechos humanos y los principios plasmados en la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez los cuales contempla la universalidad, equidad, dignidad, solidaridad intergeneracional, justicia social redistributiva, participación social y enfoque diferencial.
10. Que la construcción de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez **"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"** 2015-2025, se realizó con una metodología participativa – MIPSAM – diseñada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual fue implementada para efectos de esta política pública con los diferentes sectores, actores y grupos de interés relacionados con la población adulta mayor y bajo el enfoque en la garantía de sus derechos, enfoque poblacional y diferencial, enfoque del manejo social del riesgo, enfoque familiar, enfoque de ciclo vital y generacional.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR** la Política Pública de Envejecimiento y Vejez **"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"**, para el periodo (2015-2025), en la que se establecen los ejes temáticos, las acciones afirmativas y los lineamientos del Plan Gerontológico Municipal.



Viene del Acuerdo por medio del cual se adopta la política pública de envejecimiento y vejez "Itagüí corresponsable de un envejecimiento activo, digno e incluyente" 2015-2025 y se establecen los lineamientos para la formulación del Plan gerontológico Municipal

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.** Dicha política pública tiene por objeto garantizar un envejecimiento activo, digno e incluyente, mediante acciones afirmativas de promoción, prevención, protección y restitución de los derechos humanos de la población envejeciente y adulto mayor.

**Parágrafo:** Hace parte integral del Acuerdo de Política Pública de Envejecimiento y Vejez "Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente" 2015-2025 el documento de la Política Pública y los anexos técnicos (Marco Legal, Reseña del Municipio, Reseña del Programa, Marco Conceptual, Caracterización de la población, Informe de los Conversatorios y Matriz de planeación estratégica) que dan sustento a esta política.

**ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS.** La Política Pública de Envejecimiento y Vejez "Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente" 2015-2025, adopta los principios de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez así:

- **Universalidad:** Hace referencia a que los bienes, derechos, acciones, obligaciones o responsabilidades están dirigidos a toda la población del Municipio de Itagüí.
- **Enfoque Diferencial:** Hace referencia a la orientación de la política, con acciones afirmativas hacia un grupo especial de población que requiere especial atención con el propósito de eliminar las desigualdades sociales.
- **Equidad:** Se aplicará a toda la población, sin distinción de sexo, grupo étnico y condición social. "El concepto de equidad se relaciona con aquello que llamamos justo y por lo tanto su significado depende de los valores o enfoques de la sociedad, justicia social, que adopten los individuos, grupos o gobiernos".
- **Dignidad:** Es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado por ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona. La población es digna en sí misma.
- **Solidaridad intergeneracional:** Hace Referencia al apoyo que se da entre las generaciones con el propósito de protegerse entre sí. Se mueve en el espacio de la justicia social y exige reciprocidad. Promueve las interrelaciones entre personas mayores, jóvenes, niños, favoreciendo un trato digno, respetuoso, y una imagen positiva de la vejez. Es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien de todos y de cada uno, para que todos seamos responsables de todos.
- **Justicia Social Distributiva:** Hace referencia a los máximos beneficios al mayor número de personas, beneficiando a los que tienen menos ventajas.
- **Participación social:** Es un derecho humano universal, "Se entiende la participación social como una forma de influir sobre las decisiones que se toman y de mejorar la calidad de las mismas" son también las acciones individuales y colectivas que pretenden promover y lograr transformaciones sociales, realizadas por las personas mayores a nivel individual y colectivo<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ministerio de Protección Social. *POLÍTICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2007-2019*. Colombia. Diciembre 2007. Págs. 17 - 18. Disponible desde internet en:



Viene del Acuerdo por medio del cual se adopta la política pública de envejecimiento y vejez "Itagüí corresponsable de un envejecimiento activo, digno e incluyente" 2015-2025 y se establecen los lineamientos para la formulación del Plan gerontológico Municipal

- **Corresponsabilidad:** El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO CUARTO. ENFOQUES.** La Política Pública de Envejecimiento y Vejez "**Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente**" 2015-2025, retoma del Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015 "Unidos Hacemos el Cambio" los enfoques que tienen pertinencia para la definición de dicha política como son el enfoque en garantía de derechos, enfoque poblacional y diferencial, enfoque del manejo social del riesgo, enfoque familiar, enfoque de ciclo vital y generacional.

**ARTÍCULO QUINTO. CONCEPTOS.** Para fines del presente acuerdo, se adoptan los siguientes conceptos:

**Adulto Mayor:** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen<sup>3</sup>.

**Centro de Protección Social para el Adulto Mayor:** Son aquellas instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores<sup>4</sup>. Son beneficiarios de los Centros de Protección los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN en situación de vulnerabilidad, abandono o en situación de calle<sup>5</sup>.

<https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20DE%20ENVEJECIMIENTO%20Y%20VEJEZ.pdf>

<sup>2</sup> CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1251. Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. 27 de noviembre 2008. Pág. 2.

<sup>3</sup> Ley 1276 de 5 de enero de 2009. A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

<sup>4</sup> CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY 1315. Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. Julio 13 de 2009. Colombia. Pág. 1.

<sup>5</sup> MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Orientaciones a las Entidades Territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor"



Viene del Acuerdo por medio del cual se adopta la política pública de envejecimiento y vejez "Itagüí corresponsable de un envejecimiento activo, digno e incluyente" 2015-2025 y se establecen los lineamientos para la formulación del Plan gerontológico Municipal

**Centro Vida o Día para el Adulto Mayor:** Es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, según lo determina la Ley, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. Son beneficiarios de los Centros Vida los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social<sup>6</sup>.

**Cultura del Envejecimiento:** Es una estrategia de la gerontología para cambiar los estereotipos negativos que hay en torno a la vejez y que se derivan de creencias populares sin asidero científico<sup>7</sup>.

**Envejecimiento Activo:** De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud "El envejecimiento activo es el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez"<sup>8</sup>.

**Envejecimiento:** Es el conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos<sup>9</sup>.

**Gerontología:** Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales)<sup>10</sup>.

**Gerontólogo:** Profesional de la salud, titulado de instituciones de Educación Superior debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento, que interviene en el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano como individuo y como colectividad, desde una perspectiva integral, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta mayor<sup>11</sup>.

**Política Nacional de Envejecimiento y Vejez:** Instrumento que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado en el sector público y privado,

<sup>6</sup> Ley 1276 de 5 de enero de 2009. Op. Cit. P. 1.

<sup>7</sup> LATINOAMERICA ESTA LEJOS DE UNA CULTURA DEL ENVEJECIMIENTO. Revista digital. Viernes 25 de abril del 2014. <http://elcomercio.pe/lima/ciudad/latinoamerica-esta-lejos-cultura-envejecimiento-noticia-1725078>

<sup>8</sup> REPÚBLICA DE COLOMBIA. Op. Cit. P. 12

<sup>9</sup> Ibíd. P. 1.

<sup>10</sup> Ley 1276 de 5 de enero de 2009. Op. Cit. P. 2.

<sup>11</sup> Ley 1276 de 5 de enero de 2009. Op. Cit. P. 2.



Viene del Acuerdo por medio del cual se adopta la política pública de envejecimiento y vejez "Itagüí corresponsable de un envejecimiento activo, digno e incluyente" 2015-2025 y se establecen los lineamientos para la formulación del Plan gerontológico Municipal

para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento<sup>12</sup>.

**Vejez:** Ciclo vital de la persona con ciertas características propias que se produce por el paso del tiempo en el individuo<sup>13</sup>.

**ARTÍCULO SEXTO. EJES.** Se definen como Ejes de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez Política Pública de Envejecimiento y Vejez **"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"** 2015-2025, los siguientes:

**Eje 1: BUEN TRATO - Promoción y garantía de los derechos humanos de las personas mayores.** Este eje está orientado a garantizar a la población envejeciente y a las personas mayores, el ejercicio activo de la ciudadanía, su plena participación en la sociedad, favorecer su empoderamiento, desarrollar capacidades en la población para la exigencia de los derechos, y la corresponsabilidad en la gestión de los riesgos que los afectan a nivel individual, familiar y colectivo.

**Eje 2: BUEN VIVIR - Protección Social Integral.** Este eje contempla disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, especialmente los más desprotegidos o quienes se encuentran en situación crítica. Su enfoque se centra en el manejo del riesgo social (prevención, mitigación, superación).

**Eje 3: BIEN – ESTAR, Envejecimiento Activo.** Busca fomentar estilos de vida saludables y lograr cambios en los hábitos de las personas para garantizar calidad de vida a través de todas las etapas.

**Eje 4: CUALIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO - Formación de Recurso Humano e Investigación.** Este eje establece la generación de conocimiento sobre envejecimiento y vejez para mejorar la capacidad de aprender, generar otros conocimientos sobre el tema, producir, sistematizar, divulgar y desarrollar capacidades en las personas y en las instituciones para generar un capital humano suficiente y capaz de gestionar individual, y colectivamente, el proceso de envejecimiento y vejez.

**Parágrafo:** El Acuerdo de Política Pública de Envejecimiento y Vejez **"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"** 2015-2025

<sup>12</sup> ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA. ORDENANZA 048. Por medio de la cual se implementa la política pública de Envejecimiento y Vejez en el Departamento de Antioquia. Diciembre 14 de 2014. Antioquia. Pág. 2.

<sup>13</sup> *Ibíd.* P. 1.



Viene del Acuerdo por medio del cual se adopta la política pública de envejecimiento y vejez "Itagüí corresponsable de un envejecimiento activo, digno e incluyente" 2015-2025 y se establecen los lineamientos para la formulación del Plan gerontológico Municipal

adoptará los ejes de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez e incluirá una línea estratégica denominada **INSTITUCIONAL**, cuyo enfoque está orientado a la formación de los públicos internos de la Administración Municipal y los Entes Descentralizados, respecto a temas de envejecimiento y vejez. Contempla la generación de conocimiento, desarrollar capacidades en los servidores públicos y en las instituciones, para el óptimo desempeño de esta política pública, enfocada a un trabajo articulado y sinérgico que se consolida con una estrategia comunicacional y la implementación de un sistema de información, evaluación y monitoreo de la política pública.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD.** El Consejo Municipal de Política Social – COMPOS –, será el organismo responsable de la concertación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez **"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"** 2015-2025. Además harán parte en este propósito el Comité Gerontológico y el Cabildo de Adulto Mayor Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO. PLAN GERONTOLÓGICO.** El Plan de Acción de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez **"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"** 2015-2025 estará consignado en el Plan Gerontológico Municipal de Itagüí, como instrumento orientador de la oferta institucional, el cual se construirá para un periodo de cinco años y contará con la respectiva asignación presupuestal guardando armonía con el Plan de Desarrollo Municipal y deberá incluir como lineamientos fundamentales los cuatro ejes establecidos en la presente Política Pública de Envejecimiento y Vejez **"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"** 2015 - 2025, las líneas estratégicas, las acciones afirmativas y los indicadores que den cuenta de esta política pública.

**ARTÍCULO NOVENO: TALENTO HUMANO.** La Administración Municipal contará, para la coordinación de las modalidades de atención a los Adultos Mayores, con profesional o tecnólogo en Gerontología.

**ARTÍCULO DÉCIMO: FINANCIACIÓN.** En las vigencias presupuestales de cada año, se destinara una partida incorporada al presupuesto de inversión dirigida a financiar el componente denominado Política Pública de Envejecimiento y Vejez **"Itagüí Corresponsable de un Envejecimiento Activo, Digno e Incluyente"** 2015 - 2025 a través del Plan Gerontológico Municipal. Para ello concurrirán las siguientes fuentes de financiación:

- Recaudo de Estampilla, estos recursos serán invertidos de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley 1276 del año 2009 y el Acuerdo Municipal 030 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal). Un 70% para la financiación del Centro Vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Protección.
- Las establecidas para la atención al adulto mayor con recursos propios y recursos de destinación de Propósito General establecido en la Ley 715 del 2001.



**CONCEJO  
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**

Viene del Acuerdo por medio del cual se adopta la política pública de envejecimiento y vejez "Itagüí corresponsable de un envejecimiento activo, digno e incluyente" 2015-2025 y se establecen los lineamientos para la formulación del Plan gerontológico Municipal

- Las partidas que el Gobierno Departamental destine para tal fin.
- Recursos provenientes de alianzas público-privadas APP.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DESPUÉS DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS (2) SESIONES ORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.


  
**CARLOS ALBERTO GUTIERREZ B.**  
Presidente


  
**GABRIEL ANGEL RESTREPO B.**  
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.

  
**CARLOS ALBERTO GUTIERREZ B.**  
Presidente

  
**SULMA OCAMPO MONTOYA**  
Vicepresidente Primero

  
**NORBERTO GAVIRIA ALVAREZ**  
Vicepresidente Segundo

  
**GABRIEL ANGEL RESTREPO B.**  
Secretario General

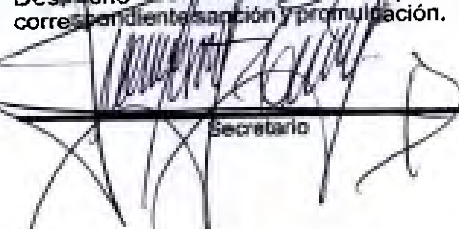
Elaboró María T.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**

Itagüí, 13 NOV 2015

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa al Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

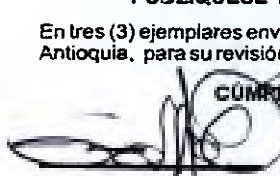
  
\_\_\_\_\_  
Secretario

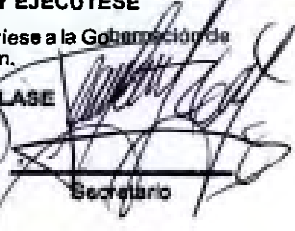
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**

Itagüí, 13 NOV 2015

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde Municipal

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

**CÚMPLASE**